Expediente: **3710/25**
Carátula: **GUERRA ADRIANA BEATRIZ C/ DIAZ MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **13/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20290816476 - GUERRA, ADRIANA BEATRIZ-ACTOR/A
90000000000 - DIAZ, MARIA DEL CARMEN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3710/25

H101012050060

CASO: GUERRA ADRIANA BEATRIZ c/ DIAZ MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 3710/25 .

Iniciado: 17/06/2025

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2025

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos solicitado en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 79 y 80 del NCPCCT con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

La Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 85 NCPCCT y concordantes; y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **ADRIANA BEATRIZ GUERRA (DNI: 26408323)**; por las razones expuestas en el considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a CACERES LUCENA,CRISTIAN EXEQUIEL - M.P. N°9263.

III) HAGASE SABER.MRDVVA3710/25

Actuación firmada en fecha 12/08/2025

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.